

por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10), «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 28 de octubre de 1960 por la que se aprueban obras en la iglesia del Sagrario, de Málaga, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Sagrario, de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno e importante 249.998,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la obras de consolidación del monumento, en inminente peligro de derrumbamiento a causa de la erosión de los cimientos por una corriente de agua subterránea que pasa por debajo del edificio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 249.998,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 221.105 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.145,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.487,43 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.105,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.009,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.998,87 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en el monasterio de El Parral, Segovia, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, en Segovia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Álvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar los paramentos y solería de las capillas laterales de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable la informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º e), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Jñiguel Almech e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras precisas para la debida conservación de este importante monumento, por lo que se llevará a cabo algún retejo, levantamiento de tejados y reposición de maderos dañados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él emprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de El Pualar (Madrid), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el monasterio de El Pualar (Madrid), formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel e importante 399.794,27 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras consistentes en el picado de paramento del refectorio, limpieza de las bóvedas, desmontar la cubierta para volverla a colocar una vez restaurada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 399.794,27 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.771,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.964,28 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.578,56 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.738,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.777,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de agosto, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de septiembre siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.794,27 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º d), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación de la torre románica, continuando las ya iniciadas en el pasado año; hacer una entrada independiente al Panteón Real y otras dependencias y realizar otras obras menores, pero no menos necesarias;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,91 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.755,97; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de septiembre siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 7 de noviembre de 1960 por la que se aprueban obras en la iglesia del monasterio de Celanova (Orense), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reposición de ventana, es del coro en la iglesia del monasterio de Celanova (Orense), monumento nacional, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,